



## COMUNICADO 1540-2020

### PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA - ENTRE OTRAS NOTICIAS

Bogotá, 07 de mayo de 2020

**Empresas de Transporte Terrestre Intermunicipal de Pasajeros**  
Directrices para la prevención, detección y atención ante el COVID-19

**1. Frente a los usuarios**

Las Circulares Conjuntas 001 del 31 de marzo y 004 del 9 de abril de 2020 recomiendan a todas las empresas de servicio público de transporte terrestre intermunicipal de pasajeros por carretera:

- Informar permanentemente a los usuarios, especialmente sobre:
  - El deber de informarle al personal de la empresa de transporte si durante el viaje presentan síntomas respiratorios.
  - Los canales de información general sobre prevención y mitigación del virus, así como las autoridades responsables.
  - La forma correcta de lavarse las manos, el uso de antibacteriales, pañuelos desechables y la forma correcta de taparse la boca.
- Para esto deberán implementar mecanismos de información visibles, legibles, claros, oportunos y concisos a través de redes sociales, carteleros, así como en los vehículos.
- Intensificar y promover la práctica de las medidas de prevención, entre ellas:
  - Velar por el uso obligatorio de tapabocas convencionales por parte de los usuarios.
  - Implementar medidas para regular el acceso de pasajeros a los vehículos y organizar filas con distancia entre personas de por lo menos dos metros.
  - Velar porque durante el trayecto exista una distancia entre cada usuario de por lo menos un metro.
  - Garantizar elementos de higiene personal.
  - Distribuir bolsas plásticas que permitan la recolección de pañuelos desechables.

**2. Frente a los vehículos y equipos**

Por su parte las Circulares Conjuntas 001 del 31 de marzo y 004 del 9 de abril de 2020, y la Resolución 077 del 24 de abril de 2020 establecieron que deberán implementarse las siguientes medidas:

- Ascar las superficies de contacto directo en los medios de transporte.
- Retirar de los vehículos elementos susceptibles de contaminación que puedan albergar material particulado. Tales como alfombras, forros de sillas acolchados, bayetas o toallas de tela de uso permanente, protectores de cables o ventosas, entre otros.
- Fortalecer los protocolos de aseo a los vehículos.
- Mantener en buen estado las ventanas para garantizar un sistema de ventilación.

**3. Frente a los conductores**

- Capacitarlos sobre las formas de transmisión del COVID-19 y las medidas de prevención (lavado de manos, uso adecuado de elementos de protección personal, higiene y desinfección, etc.).
- Suministrar los elementos de protección personal necesarios a los conductores y recomendarles que mantengan puestos los guantes de trabajo y capuchas durante la operación, especialmente cuando interactúan con otras personas.
- Instruirlos sobre el protocolo a aplicar en caso de transportar un usuario con síntomas respiratorios, especialmente en lo relacionado con:
  - El deber de avisar a la empresa de transporte, si durante el recorrido algún usuario presenta síntomas asociados al COVID-19.
  - Solicitar al usuario que informe a la secretaria de salud municipal, se ponga en contacto con su EPS y se aleje a una distancia de por lo menos dos metros de los demás usuarios y del conductor.
  - Informar a la empresa de transporte y a la secretaria de salud municipal si durante la jornada de trabajo presenta sintomatología asociada al COVID-19 y suspender la actividad de transporte. De ser preciso, la empresa deberá adelantar las gestiones propias para continuar con la prestación del servicio.
- Dotarlos con elementos para realizar los protocolos de limpieza y desinfección de superficies y áreas de trabajo.

A la Superintendencia de Transporte le corresponde, realizar acciones de acompañamiento y supervisión de la correcta implementación de las directrices arriba mencionadas durante la declaración de la emergencia.

**Términos para realizar los reembolsos**

En caso de que las empresas de transporte terrestre intermunicipal de pasajeros reciban solicitudes de retiro, desistimiento y otras circunstancias relacionadas con el ejercicio del derecho al reembolso, podrá ser realizado en servicios prestados por ellas, durante el periodo que duró la emergencia sanitaria y hasta por un 1 año adicional.

**Para mayor información**

Las medidas aquí mencionadas son enunciativas, por eso le invitamos a consultar la normatividad vigente en la materia para que las conozca a detalle:

- Consulte la Circular 001 del 31 de marzo de 2020: [Info@www.supetransporte.gov.co/RedesSociales/DT/Documentos/Circular001\\_2020](mailto:Info@www.supetransporte.gov.co/RedesSociales/DT/Documentos/Circular001_2020)
- Consulte la Resolución 077 del 24 de abril de 2020: [https://www.supetransporte.gov.co/Documentos/Resoluciones/Resolucion077\\_2020](https://www.supetransporte.gov.co/Documentos/Resoluciones/Resolucion077_2020)
- Consulte la Resolución 004 del 9 de abril de 2020: [Info@www.supetransporte.gov.co/Documentos/Resoluciones/Resolucion004\\_2020](mailto:Info@www.supetransporte.gov.co/Documentos/Resoluciones/Resolucion004_2020)

Visite nuestras redes sociales para información relevante:

Supertransporte | @Supertransporte | Supertransporte | supertransporte\_oficial





**Aditt**  
COMUNICACIONES



ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL  
DEL TRANSPORTE TERRESTRE INTERMUNICIPAL

## **NORMATIVAD SECTORIAL**

### **PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA- DECRETO 636 DEL 6 DE MAYO DE 2020-**

Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público.

<https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20636%20DEL%206%20DE%20MAYO%20DE%202020.pdf>

### **PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA- DECRETO 637 DEL 6 DE MAYO DE 2020-**

Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional.

<https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20637%20DEL%206%20DE%20MAYO%20DE%202020.pdf>

## **NOTICIAS DE INTERES**

### **NACIONAL- CINCO EMPRESAS DE TRANSPORTE NO PODRÁN OPERAR POR INCUMPLIR MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD-**

El vocero de la supertransporte, Camilo Pabon, explicó que con el objetivo de garantizar la movilidad de los ciudadanos que se encuentran en alguna excepción del aislamiento preventivo obligatorio, siguiendo las normas establecidas por el Gobierno Nacional, se tomaron algunas medidas de seguimiento y sanción a las empresas encargadas de transportar venezolanos de regreso a su país.

<https://www.lafm.com.co/colombia/cinco-empresas-de-transporte-no-podran-operar-por-incumplir-medidas-de-bioseguridad>

### **NACIONAL- SECRETARÍA DE MOVILIDAD ATENDERÁ SALIDA DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LA CUARENTENA-**

“La secretaría de Transporte y Movilidad entrega una buena noticia a los cundinamarqueses y usuarios



INFO: Av. Calle 24 No. 95A – 80 Of.: 702-1

Tel:(1) 7442447 Fax: 4135400

[www.aditt.org](http://www.aditt.org)



**Aditt**  
COMUNICACIONES



ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL  
DEL TRANSPORTE TERRESTRE INTERMUNICIPAL

de servicios de movilidad: después de superar la prueba piloto, que revisó el Ministerio de Transporte para la nueva implementación del RUNT, podemos decirles a todos nuestros usuarios, que a partir del 4 de mayo, estaremos en pleno servicio virtual de todos nuestros servicios”, informó el titular cundinamarqués de transporte.

<https://www.rcnradio.com/bogota/secretaria-de-movilidad-atendera-salida-de-vehiculos-inmovilizados-en-la-cuarentena>

**SANTA MARTA- ESTAS SON LAS 46 EXCEPCIONES PARA SALIR DEL 11 AL 25 DE MAYO-** Será a partir de las cero horas (00:00 a. m.) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a. m.) del día 25 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus.

<https://www.eltiempo.com/politica/gobierno/coronavirus-en-colombia-hoy-excepciones-para-salir-del-11-al-25-de-mayo-492664>

Para mayor información puede escribirnos a nuestros correos o conectarse a través de nuestra redes sociales

[GestionGremial@aditt.org](mailto:GestionGremial@aditt.org)  
[camilogarciamoreno@yahoo.com](mailto:camilogarciamoreno@yahoo.com)  
[coordinadorgestiongremial@gmail.com](mailto:coordinadorgestiongremial@gmail.com)

**A los teléfonos (1) 7 442447 – Fax (1) 4135400**  
**Av. Calle 24 No 95A – 80 Of 702.**

**Atentamente,**



INFO: Av. Calle 24 No. 95A – 80 Of.: 702-1  
Tel:(1) 7442447 Fax: 4135400  
[www.aditt.org](http://www.aditt.org)



**Aditt**  
COMUNICACIONES



ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL  
DEL TRANSPORTE TERRESTRE INTERMUNICIPAL

**JOSÉ YESID RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**  
**Presidente Ejecutivo ADITT.**

**Síguenos en :**

**twitter @asociacionAditt**

**Búscanos en Facebook**

**<https://www.facebook.com/asociacion.aditt>**

**Visita nuestra página**

**[www.aditt.org](http://www.aditt.org)**



INFO: Av. Calle 24 No. 95A – 80 Of.: 702-1

Tel:(1) 7442447 Fax: 4135400

[www.aditt.org](http://www.aditt.org)